

INFORME: Le informo señora Juez le informo que si bien la parte accionada allegó memorial obrante a folios 603 a 605, posterioremnte allegó el mismo memorial corrigiendo el numero de T.P del abogado.

Medellín, diciembre 6 de 2021.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Bibiana Franco

BIBIANA FRANCO ARANGO

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00416 00
ASUNTO	TRASLADO ALEGATOS. INCORPORA MEMORIAL ALEGATOS DE CONCLUSION SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

En aras de proferir una sentencia anticipada en voces del artículo 278 del CGP, se le concede a las partes e intervinientes en la presente acción popular el término de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación por estados de la presente providencia para que presenten sus alegatos, así una vez agotada dicha etapa el proceso pasara a despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

Por otro lado, y toda vez que solo hasta la notificación por estados de la presente providencia comenzara a correr el término de traslado otorgado a las partes para presentar sus alegatos, y en virtud de las garantías procesales se incorpora memorial que precede contentivo de los alegatos de conclusión que hace la parte accionada a través de su apoderado judicial, sin pronunciamiento de fondo (archivo 33, folios 606 a 608), así, una vez se encuentre vencido dicho termino se procederá como en derecho corresponda.

5.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>199</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>7 de diciembre de 2021</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d7f16dac91e7dfbcf33eaa4be90e943934f778453be65b2d27fcc07cc856206

Documento generado en 06/12/2021 04:18:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>